



079

NOTA Nº /2013.
LETRA: MUN. U.

25 ABR 2013

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 582 /2013, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Al
e

COMITÉ DEL CONEJO DELIBERANTE	
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ASISTENTE	
Fecha: 26-04-13	1200
Número: 458	
Exp. N°: 72/13	
Grado: hs	
Revisado: hs	


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



458 - 2/4 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. "2013-Año Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
Municipalidad de Ushuaia

25 ABR 2013

USHUAIA,

VISTO el Convenio de Colaboración Reciproca registrado bajo el N° 7367, celebrado en fecha dos (2) de junio de 2.010, entre este Municipio, representado por el suscripto, y por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidenta de la Nación, representada por su presidenta Lic. Raquel Beatriz TIRAMONTI; y

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de fortalecer los vínculos el convenio se suscribio a los efectos de implementar el Plan Municipalidad de Accesibilidad en la Municipal de Ushuaia, con mutua colaboración de las partes.

Que mediante el mismo La Comisión de acuerdo al requerimiento de la Municipalidad tendrá a su cargo la prestación del asesoramiento para el desarrollo de las actividades a realizarse en la implementación del Plan de Accesibilidad en el ámbito Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que la Municipalidad se compromete a brindar la debida colaboración a fin de posibilitar en el territorio municipal la implementación de dicho Plan, a tal fin se obliga a garantizar a través de los organismos competentes la adecuada coordinación de estrategias para la provisión de recursos necesarios con las Areas de Gobierno correspondientes como así también a coordinar con todas las autoridades Municipales acciones positivas tendientes a la implementación, coordinación y monitoreo de dicho plan.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada de dicha Convenio de Colaboración Reciproca, registrado bajo el N° 7367, correspondiendo su aprobación "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio de Colaboración Reciproca registrado bajo el N° 7367, celebrado en fecha dos (2) de junio de 2.010, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidenta de la Nación, representada por su presidenta Lic. Raquel Beatriz TIRAMONTI, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 582 /2013.-

Prof. GONZALO MARTIN SIRACUSA
Secretario de Promoción, Desarrollo
Social y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

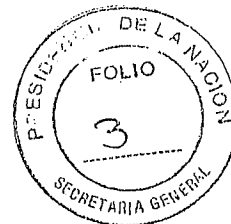
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
7367
BAJO EL N°
Ushuaia, 22 ABR 2013
Baldomero FARINA
Director Local y Técnico
Despacho Gral. y Sello
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

En el marco del Plan Nacional de Accesibilidad, aprobado por la Resolución CNAIPD N° 94/07, la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en adelante la "COMISION", con domicilio en Avenida Julio Roca N° 782 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidenta Lic. Raquel Beatriz TIRAMONTI, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la mencionada localidad, representada en este acto por el Sr. Intendente Federico SCIURANO ad referendum del Concejo Deliberante, celebran el presente convenio de colaboración reciproca, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio se suscribe a los efectos de implementar el Plan Municipal de Accesibilidad en la Municipalidad de Ushuaia, con mutua colaboración de las partes.

SEGUNDA: La "COMISION" de acuerdo al requerimiento de la "MUNICIPALIDAD", tendrá a su cargo la prestación del asesoramiento para el desarrollo de las actividades a realizarse en la implementación del Plan de Accesibilidad en el ámbito municipal de la ciudad de Ushuaia.

TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar la debida colaboración a fin de posibilitar en el territorio municipal la implementación del Plan de Accesibilidad. A tal fin se obliga a garantizar a través de los organismos competentes: la adecuada coordinación de estrategias para la provisión de recursos necesarios con las Áreas de Gobierno correspondientes como así también a coordinar con todas las autoridades municipales acciones positivas tendientes a la implementación, coordinación y monitoreo de dicho plan.

CUARTA: A fin de asegurar la adecuada implementación del Plan Municipal de Accesibilidad, la "MUNICIPALIDAD" se compromete además a: 1) Colaborar con la afectación del personal que sea requerido y necesario para la implementación del Plan de referencia. 2) Promover a través del Consejo Local del Discapacitado, si lo hubiere, la participación de la ciudadanía, en particular de las instituciones que funcionan a nivel local relacionada con la temática de Discapacidad y de Tercera Edad. 3) Coordinar un estudio pormenorizado de los Códigos de Edificación y toda otra documentación técnica y legislativas local cuya finalidad es la de modificar y establecer una única normativa, tomando como base la Ley N° 962 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4) Adhesión a la Ley Nacional N° 24.314 y sus reglamentaciones. 5) Analizar y modificar las normativas sobre transporte urbano, señalización y comunicación, tomando como base la Ley Nacional N° 24.314 y su reglamentación.

QUINTA: A los fines de la implementación del Plan Municipal de Accesibilidad las partes convienen en coordinar lo siguiente: a) Conformación de equipos de profesionales dependientes de la "MUNICIPALIDAD" que, bajo el asesoramiento de la "COMISION", tendrá como principal objetivo realizar el relevamiento de un itinerario priorizado en los espacios urbano, comunicacionales, las estructuras edilicias públicas y del transporte de la ciudad, que servirá como base para redactar el Plan por Etapas b) Realizar el diagnóstico y planificar las acciones y c) salvo las acciones de asesoramiento, a cargo de la "COMISION", los recursos humanos para a) y b) serán aportados por la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de la fecha de celebración y firma del mismo, siendo automáticamente renovable por el mismo periodo, salvo la expresa renuncia de alguna de las partes, la que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../12

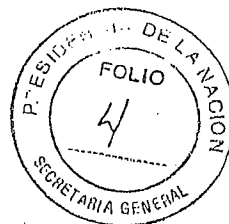
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.C. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

109



.../2

deberá ser comunicada fehacientemente con una anticipación de sesenta (60) días hábiles.

SEPTIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en el ya indicado en el encabezamiento. Estos se consideraran vigentes a este efecto mientras su modificación no se comunique expresamente.

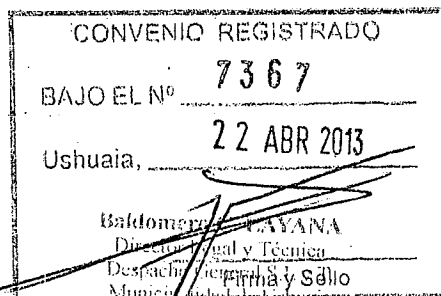
OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 02 días del mes de Junio de 2010.

~~Dr. CLAUDIO BERLANDI~~
~~Comisión Nacional para la Integración~~
~~de Personas Discapacitadas~~
~~Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales~~
~~Presidencia de la Nación~~

~~Eduardo SCIURANO~~
~~INTENDENTE~~
~~Municipalidad de Ushuaia~~

[Firma]
Lic. RAQUEL BLANCA TIRAMONTI
Presidente
Comisión Nacional Asesora para la
Integración de Personas Discapacitadas
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia